SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00011/16**
VALIDO HASTA:	**05 de Julio de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☐ Definitivo	☒ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☐ Maderables ☒ No Maderables

Nombre o Razón Social: **TRUE BLUE MANUFACTURING S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **TBM121024QC8**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO**		Unidad de medida: Metros Cuadrados	
1	Fracción arancelaria: 4601.29.99 Yute, Corchorus capsularis		Cantidad: **100000**
Aduanas de Entrada: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA	
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)		País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): TIJUANA,BAJA CALIFORNIA,		Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMERI	

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: bi6TIoBMrWXd60rzV8vW+//ysITInxinL0RjmoCxm1TzYXtRgmBXuZIerTYjaic6U2vPyB0mOKX7
/21O0Vp+3jYk+5MqIITcWrp8VujDDQhRiImnkKe0Ux+f1aJdAVITAoId2gmAFjq0SbRjmsAKuTZt
kEARh+HGHxGAVUjj0Ks=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 de Enero de 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120155090001997|07/01/2016|17:22:25|TRUE BLUE MANUFACTURING S DE RL DE CV|TBM121024QC8|UNO PONIENTE 115 C|UDAD INDUSTRIAL|22444|TIJUANA|664-607-4208|BAJA CALIFORNIA|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZ|VILLALOBOS|Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015||07/01/2016|05/07/2016 |Distrito Federal|Temporales|No Maderable.|ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO|Metros Cuadrados|1|46012999|Yute|Corchorus capsularis|100000|TIJUANA|BAJA CALIFORNIA|CHINA (REPUBLICA POPULAR),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA),VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|TIJUANA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|